

Reparación



GREEN
CLIMATE
FUND

Mecanismo
Independiente de
Reparación

Mecanismo Independiente de Reparación

Reclamaciones y Quejas

Determinación de Elegibilidad

**Proyecto GCF FP121: Pago Basados en Resultados de Emisiones REDD+ en Paraguay
por el período 2015-2017**

Caso MIR C-0008-Paraguay

28 julio 2022

Determinación de elegibilidad

Los Términos de Referencia (TdR)¹ y los Procedimientos y Directrices (PDs)² del Mecanismo Independiente de Reparación (MIR) establecen como el MIR gestiona las reclamaciones o quejas de una persona, un grupo de personas o una comunidad que ha(n) sido o puede(n) verse afectado(s) por los impactos adversos de un proyecto o programa financiado por el GCF. Una vez que el MIR recibe y registra una reclamación o queja, los PDs requieren que el MIR determine si la reclamación o queja cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en los párrafos 20-21 y 23-24 de los PDs del MIR. Cabe señalar que esta determinación es de naturaleza procesal y no representa un pronunciamiento sobre los méritos o el fondo del caso.

RESUMEN DE LA DETERMINACIÓN DE ELEGIBILIDAD

Por razones fundamentadas con mayor detalle en este documento, el MIR determina que esta queja es **elegible** bajo los TdRs y los PDs del MIR.

ANTECEDENTES

El 14 de junio de 2022, el MIR recibió una comunicación vía formulario web enviada de parte del Instituto Paraguayo del Indígena. El MIR tuvo una llamada virtual con el INDI para aclarar cuestiones planteadas en la comunicación, luego de lo cual el INDI solicitó que la comunicación fuera tratada como una queja, y el MIR reconoció la queja el 1 de julio de 2022.

La queja se relaciona con el proyecto FP121 financiado por el GCF, “Pago Basados en Resultados de Emisiones REDD+ en Paraguay por el período 2015-2017”. La Entidad Acreditada para el proyecto utilizará los fondos del GCF para invertir en la implementación de la Estrategia Nacional de Bosques y Crecimiento Sostenible de Paraguay, que está alineada con su Contribución Determinada a Nivel Nacional.³

El FP121 fue aprobado en la 24^a reunión del Directorio del GCF el 14 de noviembre de 2019. La Entidad Acreditada (EA) de este Proyecto es el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). A la fecha de esta determinación de elegibilidad, el proyecto está bajo implementación y el 100% del pago basado en resultados se desembolsó el 27 de noviembre de 2020. Originalmente, se estimó que el proyecto se completaría en 6 años, pero la fecha estimada de finalización del proyecto se encuentra actualmente en revisión.

El reclamante afirma que el INDI, como entidad estatal de Paraguay reconocida como ente rector de las Políticas Públicas de los Pueblos Indígenas de la Nación creada mediante la Ley N° 904/1981 “Estatuto de las Comunidades Indígenas”, garantiza la participación efectiva e igualitaria de las comunidades indígenas en los procesos de desarrollo nacional. Por lo tanto, el INDI cree que debe ser designado para la Junta Directiva u otro mecanismo de gobierno constituido para el FP121, pero le preocupa que esto aún no se haya llevado a cabo. El INDI afirma que debe estar involucrado en todo proceso de toma de decisiones con respecto al

¹ Disponible en: <https://irm.greenclimate.fund/document/irm-tor>

² Disponible en: <https://irm.greenclimate.fund/document/2019-procedures-and-guidelines-irm>

³ Para más información sobre este Proyecto, visitar el sitio web del GCF: <https://www.greenclimate.fund/project/fp121>

proyecto que afectará a las comunidades indígenas y que este proceso debe involucrar la identificación y selección de líderes legítimos que representen a las diferentes comunidades indígenas.

Según el INDI, que es directamente responsable de garantizar el cumplimiento de cualquier proyecto público y/o privado con el Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI), su ausencia en el órgano rector de este proyecto puede conducir a una implementación inadecuada del CLPI, particularmente a través de tergiversación de las necesidades de la comunidad debido a la selección de representantes de la comunidad potencialmente ilegítimos. El INDI sostiene que así como es miembro del Comité Directivo y del Comité Ejecutivo del FP062, otro proyecto del GCF que afecta a los pueblos indígenas de Paraguay, también debería estar involucrado en el órgano rector del FP121.

Durante la fase de determinación de elegibilidad, el MIR obtuvo más información del reclamante. Sobre la base de la información recopilada por el MIR, el MIR, *prima facie*, concluye que se cumplen los criterios de elegibilidad, como se establece con más detalle a continuación.

CRITERIO DE ELEGIBILIDAD

El MIR examinó la elegibilidad de la queja en función de los criterios de elegibilidad establecidos en los párrafos 20-21 y 23-24 de las PDs del MIR. Los criterios de elegibilidad principales y los hallazgos *prima facie* del MIR en relación con estos criterios son establecidos en la siguiente tabla.

Criterio	¿La reclamación o queja cumple con el criterio?	Razón(es)
¿La reclamación o queja fue presentada por una persona, un grupo de personas, una comunidad (o cualquier representante debidamente autorizado por los grupos antes mencionados) que han sido o pueden verse afectados por los impactos adversos de un proyecto o programa financiado por el GCF?	Sí	El reclamante, Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), es una organización que ha sido constituida por ley en Paraguay para representar y proteger los intereses y derechos de los pueblos indígenas en ese país y como tal puede presentar esta queja en su nombre y en su propio como representante de los pueblos indígenas afectados y también como persona afectada en sí misma. La queja muestra que el INDI, el reclamante y el pueblo indígena al que representa pueden verse afectados negativamente por no contar con un puesto en la Junta Directiva u otro mecanismo de gobierno constituido para el proyecto. El temor es que la divulgación y la consulta con los pueblos indígenas no se lleven a cabo o se acorten.
¿Se presentó la reclamación o queja al MIR antes de la última de las dos fechas siguientes?	Sí	La queja se presentó el 14 de junio de 2022. En el momento de la presentación, el proyecto estaba en implementación y se habían realizado

<p>(a) Dos años a partir de la fecha en que el reclamante tiene conocimiento de los impactos adversos mencionados en el párrafo 20 de los PDs; o</p> <p>(b) dos años desde el cierre del proyecto o programa financiado por el GCF.</p>		<p>todos los desembolsos. Actualmente, la fecha estimada de finalización está bajo revisión. En consecuencia, la queja se presentó al MIR antes de la última de las fechas mencionadas en el párrafo 23 de los PDs del MIR.</p>
<p>¿La reclamación o queja cae dentro de una o más de las exclusiones enumeradas en el párrafo 24 de los PDs?</p>	<p>Sí</p>	<p>Ninguno de los criterios de exclusión son de aplicación a esta queja.</p>

DETERMINACIÓN DE ELEGIBILIDAD

Por las razones indicadas anteriormente, el MIR determina que esta queja es **elegible** bajo los TdR y PDs del MIR. El MIR ahora se pondrá en contacto con los reclamantes y otras partes interesadas para evaluar más a fondo los problemas de la queja y proporcionar más información sobre los próximos pasos y opciones disponibles con respecto al procesamiento de la misma. Esto incluye la opción de que la queja sea remitida para su posterior procesamiento al Mecanismo de Reparación de Reclamaciones de la Entidad Acreditada, con la libertad de reactivar esta queja en una fecha posterior, si así lo desea. Para obtener más información sobre el proceso que seguirá el MIR, por favor consultar el párrafo 36 de los PDs.

[Firmado]

Lalanath de Silva, Ph.D, LL.M

Director del Mecanismo Independiente de Reparación
Fondo Verde para el Clima (GCF)
Songdo International Business District
175, Art Center-daero, Yeonsu-gu, Incheon 22004
República de Corea

Preparado por:

Sue Kyung Hwang

Para el Oficial de Caso y Registro
Mecanismo Independiente de Reparación
Fondo Verde para el Clima (GCF)